



Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

VISTOS:

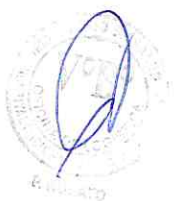
La Nota Informativa N° 262-2017-UL-Y-J-HNAL, de fecha 24 de octubre de 2017, del Jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, Señor Israel Gilberto Paredes Carbajal, quien sustenta la necesidad de la contratación adicional del 25% del Contrato N° 26-2016-HNAL, la Nota Informativa N° 1484-2017-OSGM/HNAL, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL, el Informe N° 053-2017-OL-RPR-HNAL, el Especialista Administrativo I, RAÚL D. POMALAZA ROJAS, el Memorando N° 1341-2017-HNAL-OL-UADQ, de fecha 06 de noviembre de 2017, del Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Señor Miguel Ángel Montañez Collantes, el Informe Legal N° 1193-2017-OAJ-HNAL, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 4202-OE-HNAL-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, del Dr. ILICH E. VALENCIA SEGOVIA, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 13-2017-OSGM/HNAL, de fecha 05 de enero de 2017, del INGENIERO JORGE LUIS TAKAMI OBLITAS, el Informe Técnico N° 05-2018-OL-J-HNAL, de la Oficina de Logística, y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de Enero de 2016, entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD se suscribió el contrato N° 026-2016-HNAL, correspondiente al Concurso Publico N° 003-2015-HNAL (1ra. Convocatoria) "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para 02 Años", por el monto de S/1'543,488.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 262-2017-UL-Y-J-HNAL, de fecha 24 de octubre de 2017, el Jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, Señor Israel Gilberto Paredes Carbajal, solicita la contratación adicional por el 25% del Contrato N° 26-2016-HNAL, para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la norma técnica de salud N° 096-MINSA/DIGUESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, y la Resolución Directoral N° 009-2017-HNAL, que aprueba el plan de gestión de manejo de residuos sólidos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Nota Informativa N° 1484-2017-OSGM/HNAL el Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite la Nota Informativa N° 262-2017-UL y J-HNAL del Jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, donde solicita y sustenta un adicional del 25% del Contrato N° 26-2016-HNAL, derivado del Concurso Publico N° 003-2015-HNAL (1ra. Convocatoria) "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para 02 Años", a fin de garantizar el servicio ya que su desabastecimiento





Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

pone en riesgo a los trabajadores y pacientes de nuestra institución. Y, tener en cuenta que las instituciones de salud debemos estar preparados para evitar los riesgos de las emergencias sanitarias que están aconteciendo en nuestro país y a fin de continuar con el servicio, y dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N°554-2012/MINSA que aprueban la norma técnica de salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01 "GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO", y la Resolución Directoral N° 009-2017-HNAL/D, que aprueba el plan de Gestión de manejo de residuos sólidos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Nota Informativa N° 1484-2017-OSGM/HNAL, de fecha 26 de octubre de 2017, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL, remite a la Directora Ejecutiva de Administración CPC Tatiana Reyna Aponte, el expediente administrativo relacionado a la contratación adicional del 25% del Contrato N° 26-2016-HNAL;

Que, mediante Informe N° 053-2017-OL-RPR-HNAL, el Especialista Administrativo I, RAÚL D. POMALAZA ROASJ, respecto a la solicitud de contratación adicional del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos para 02 años, precisa: "que, siendo el monto total del contrato principal S/ 1, 543, 4800. 00 (...), el adicional solicitado por la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento como área usuaria, sería por el monto de S/. 385, 872. 00 (...), que es equivalente al 25% del contrato N° 26-2016-HNAL;

Que, mediante Memorando N° 1341-2017-HNAL-OL-UADQ, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Señor Miguel Ángel Montañez Collantes, remite al Director de la Oficina de Logística, el Informe N° 053-2017-OL-RPR-HNAL, para efectos de continuar con el trámite de aprobación del adicional y requerir la certificación Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1193-2017-OAJ-HNAL, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la tramitación del adicional del 25% del Contrato N° 26-2016-HNAL, derivado del Concurso Publico N° 003-2015-HNAL, solicitado por el Jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, Señor Israel Gilberto Paredes Carbajal, perteneciente a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNAL, por el monto de S/ 385,872.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 4202-OE-HNAL-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Dr. ILICH E. VALENCIA SEGOVIA, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, AUTORIZA LA PRESTACION ADICIONAL DE HASTA EL 25% DEL CONTRATO N° 26-2016-HNAL,





Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA 02 AÑOS", POR LA SUMA DE S/. 385, 872. 00 SOLES;

Que, mediante Nota Informativa N° 13-2017-OSGM/HNAL, de fecha 05 de enero de 2017, el INGENIERO JORGE LUIS TAKAMI OBLITAS, solicita con carácter de muy urgente la tramitación del 25% adicional del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA 02 AÑOS"**;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2018-OL-J-HNAL la Oficina de Logística informa, sustenta técnicamente la prestación adicional del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA 02 AÑOS"**, por el 25% del monto total del Contrato N° 26-2016-HNAL;

Que, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 010, aprobada para dicho adicional por la suma ascendente a S/ 385,872.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), conforme lo previsto por el artículo 174° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que la aprobación de **dicho** adicional debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el ÁREA USUARIA, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación; Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación o contrataciones que va a permitir su satisfacción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del mismo. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";





Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicios y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a ello, se tiene que la normativa de contrataciones, establece que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disposición presupuestal;

Que, por tales consideraciones es de precisar que la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de trabajos no previstos en el contrato pero que resultan necesarios para que se cumpla con la **FINALIDAD PARA LA QUE FUE CELEBRADO**. Siendo ello así, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, **siempre que dicho contrato se encuentre vigente**, correspondiéndole determinar, en cada caso concreto, si se verifican los elementos necesarios para disponer la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en razón de ello, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la **OPINIÓN N° 136-2015/DTN**, se precisa que ***"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"***;

Que, el citado amparo normativo expone que ***"los contratos celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado tienen por objeto crear una relación jurídica entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, en la que, por un lado, se encuentra la obligación del proveedor de entregar o suministrar un bien, prestar un servicio o ejecutar***





Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

una obra y, por el otro, la obligación de pagar la contraprestación correspondiente por parte de la Entidad”;

Que, asimismo, precisa que **“cuando la Entidad requiere la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas, lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación (bien, servicio u obra) sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular”;**

Que, al amparo de lo establecido en los párrafos precedentes, el SEÑOR ISRAEL PAREDES CARBAJAL, expone que la tramitación del 25% adicional del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA 02 AÑOS”, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros normativos de la Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la norma técnica de salud N° 096-MINSA/DIGUESA-V.01 “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, y la Resolución Directoral N° 009-2017-HNAL, que aprueba el plan de gestión de manejo de residuos sólidos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, conforme lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y con la opinión favorable de las Jefaturas de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 031-2018/MINSA, del 22 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del contrato N° 026-2016-HNAL, derivado del Concurso Público N° 003-2015-HNAL, solicitado por Jefe de la Unidad de Limpieza y Jardines, Señor Israel Gilberto Paredes Carbajal, perteneciente a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como área usuaria, por la suma de S/ 385,872.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 Soles) a todo costo, incluido el IGV, monto que es el





Resolución Directoral

Lima, 25 de Enero de 2018

equivalente al 25% del precitado contrato, a favor de la empresa la Empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración solicite a la Empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.**, amplíe y/o aumente proporcionalmente las garantías otorgadas, conforme a lo establecido en la parte pertinente del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se formalice la correspondiente adenda conforme a sus atribuciones establecidas en el precitado contrato y realice las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa conforme a Ley, y encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dra. VICTORIA SABEL BAO CASTRO
C.M.P. 18653 R.N.E 8219
Directora General (a)

VIBC